

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|--|--|---|----------------------------------|
| Año LXXXVII | <i>Salta, 17 de julio de 1995</i> | CORREO ARGENTINO SALTA | FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 |
| APARECE LOS DIAS HABILES | | | TARIFA REDUCIDA |
| EDICION DE 28 PAGINAS | | | CONCESION N° 3/18 |
| N° 14.712 | ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR | Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743 | |
| Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO | Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO | DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA *** | |
| <i>Para la publicación de avisos:</i> LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30 | Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO | SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL | |
| ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i> | | | |
| ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i> | | | |

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

| I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p/c.palabra) |
|---|----------------------------------|----------------------------|
| • Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)..... | \$ 6,50 | \$ 0,10 |
| • Convocatorias Asambleas Profesionales | \$ 12,50 | \$ 0,10 |
| • Avisos Comerciales | \$ 21,00 | \$ 0,10 |
| • Asambleas Comerciales | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Administrativos..... | \$ 21,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos de Mina | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Concesión de Agua Pública | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Judiciales..... | \$ 8,50 | \$ 0,10 |
| • Remates Inmuebles y Automotores | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Remates Varios | \$ 10,50 | \$ 0,10 |
| • Posesión Veinteñal..... | \$ 21,00 | \$ 0,10 |
| • Sucesorios | \$ 8,50 | \$ 0,10 |
| BALANCES | | |
| • Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. | \$ 62,50 | |
| • Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág..... | \$ 104,00 | |
| • Más un adicional en concepto de prueba..... | \$ 13,00 | |
| II - SUSCRIPCIONES | | |
| • Anual..... | \$ 83,50 | |
| • Semestral..... | \$ 52,00 | |
| • Trimestral..... | \$ 42,00 | |
| III - EJEMPLARES | | |
| • Por ejemplar dentro del mes | \$ 0,80 | |
| • Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... | \$ 1,20 | |
| • Atrasado más de 1 año..... | \$ 2,50 | |
| • Separata..... | \$ 3,00 | |
| IV - FOTOCOPIAS | | |
| | Resolución M.G. N° 191/92 | |
| • 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados | \$ 0,20 | |

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, |, se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigner.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

- N° 6.794 - Promulgada y observada parcialmente por Dcto. N° 1.380 del 03/07/95 - Modificatoria de Ley 6.786 - Préstamo a favor de la Pcia. de Entidades Financieras del país o del exterior.....2845

DECRETOS

- M. Ec. N° 1.377 del 30/06/95 - Dctos. 1.163/94 - 1.759/94 y 2.161/94: Prórroga de vigencia (emergencia y/o desastre agropecuario).....2848
- M. Ec. N° 1.356 del 26/06/95 - Aprueba plano de mensura, unificación y subdivisión de inmueble en Dpto. Capital (B° 1° de Mayo).....2849
- M. Ec. N° 1.357 del 26/06/95 - Aprueba plano de mensura, unificación y subdivisión de inmueble en Dpto. Capital (B° 17 de Octubre).....2849
- M. Ec. N° 1.358 del 27/06/95 - Encomienda atención despacho del Ministerio de Economía al Sr. Ministro de Gobierno Dr. Alfredo Gustavo Puig.2850
- M. Ec. N° 1.373 del 29/06/95 - Declara zona de emergencia agropecuaria por sequía a Dptos. del Sur de la Provincia.....2850
- M.B.S. N° 1.379 del 30/06/95 - Autoriza liquidación de fondos a favor Coordinador General de la Universidad Abierta de la Tercera Edad - Destino mantenimiento de la Institución.2852
- M. Ec. N° 1.381 del 03/07/95 - Aprueba Acta-Acuerdo suscrito entre la Pcia. de Salta y Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación (Privatización de los servicios de la Dirección Pcial. de Energía).....2852
- M. G. N° 1.382 del 03/07/95 - Disposiciones del Código Electoral Nacional: Aplicación supletoria en los próximos Comicios.2853
- M. G. N° 1.383 del 03/07/95 - Consulta Popular- Ley 6.775 (Deroga Ley 1.340/51) creación de Municipio de Tolar Grande, Dpto. Los Andes - Delegación Municipal de San Antonio de los Cobres.2854

DECRETOS SINTETIZADOS

- M. Ec. N° 1.320 del 20/06/95 - Dedicación Exclusiva.2855
- M. Ec. N° 1.372 del 29/06/95 - Hace lugar parcialmente recurso de reconsideración.2855
- M. Ec. N° 1.384 del 03/07/95 - Rechaza Recurso de Alzada.....2855
- M.B.S. N° 1.385 del 03/07/95 - Hace lugar Recurso de Alzada.2855
- M. Ec. N° 1.386 del 03/07/95 - Hace lugar parcialmente Recurso Revocatoria.....2855
- M. Ec. N° 1.387 del 03/07/95 - Cesantía de personal.2855
- M. Ec. N° 1.388 del 03/07/95 - Cesantía de personal.2856
- M. Ec. N° 1.389 del 03/07/95 - Rechaza Recurso de Reconsideración.2856

EDICTOS DE MINAS

- N° 1.439 - Bórax Argentina S.A. - Expte. N° 15.031.....2856
- N° 1.348 - San Enrique - Expte. N° 12.203.....2856

LICITACIONES PUBLICAS

- N° 1.608 - Ej. Arg. Cdo. Ej. III N° 223/95.....2856
- N° 1.607 - Ej. Arg. Cdo. Ej. III N° 222/95.....2857
- N° 1.606 - Ej. Arg. Cdo. Ej. III N° 221/95.....2857
- N° 1.605 - Ej. Arg. Cdo. Ej. III N° 220/95.....2857

| | Pág. |
|--|-------------|
| N° 1.604 - Ej. Arg. Cdo. Ej. III N° 219/95 | 2857 |
| N° 1.603 - Ej. Arg. Cdo. Ej. III N° 218/95 | 2858 |
| N° 1.594 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III - N° 217/95 | 2858 |
| N° 1.593 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III - N° 216/95 | 2858 |
| N° 1.592 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III - N° 215/95 | 2858 |
| N° 1.591 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III - N° 214/95 | 2859 |
| N° 1.590 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III - N° 213/95 | 2859 |
| N° 1.589 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III - N° 212/95 | 2859 |
| N° 1.588 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III - N° 211/95 | 2859 |
| N° 1.587 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III - N° 210/95 | 2860 |
| N° 1.586 - Ej. Arg. Cdo. Cpo. Ej. III - N° 209/95 | 2860 |
| N° 1.562 - Ejército Arg. Cdo. Cpo. Ej. III N° 208/95 | 2860 |
| N° 1.561 - Ejército Arg. Cdo. Cpo. Ej. III N° 207/95 | 2860 |
| N° 1.560 - Ejército Arg. Cdo. Cpo. Ej. III N° 206/95 | 2861 |
| N° 1.559 - Ejército Arg. Cdo. Cpo. Ej. III N° 205/95 | 2861 |
| N° 1.558 - Ejército Arg. Cdo. Cpo. Ej. III N° 204/95 | 2861 |
| N° 1.557 - Ejército Arg. Cdo. Cpo. Ej. III N° 203/95 | 2861 |
| N° 1.556 - Ejército Arg. Cdo. Cpo. Ej. III N° 202/95 | 2862 |
| N° 1.555 - Ejército Arg. Cdo. Cpo. Ej. III N° 201/95 | 2862 |
| N° 1.554 - Ejército Arg. Cdo. Cpo. Ej. III N° 200/95 | 2862 |
| N° 1.548 - Dirección Nac. de Vialidad N° 001/95 | 2862 |

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|---|------|
| N° 1.615 - Basualdo, Francisco Eusebio - Expte. N° 1B-09.490/90 | 2863 |
| N° 1.614 - Bonifacio, Carmen Balbina - Expte. N° B-50.250/94 | 2863 |
| N° 1.613 - Villares Torres, Ricardo Rosendo y Bayona, Elvira - Expte. N° 4.443/93 | 2863 |
| N° 1.609 - Catino, Nélide Amalia - Expte. N° B-62.752/94 | 2863 |
| N° 1.602 - Canaga de Guerra o Párraga, Isidora - Expte. N° B-61.399/94 | 2863 |
| N° 1.599 - Abraha Edmundo Ovejero - Expte. N° 32.441/88 | 2863 |
| N° 1.598 - Esteban Guzmán y de doña Marta Torres - Expte. N° 35.199/94 | 2863 |
| N° 1.597 - Roldón, Tránsito - Expte. N° 7.455/94 | 2864 |
| N° 1.596 - García, José - Expte. N° 6.334/93 | 2864 |

EDICTO DE QUIEBRA

| | |
|--|------|
| N° 1.571 - Banco de Italia y Río de la Plata S.A. | 2864 |
|--|------|

CONCURSOS PREVENTIVOS

| | |
|--|------|
| N° 1.632 - San Millán, Mariano; Zhelma, Dora y/o Supermercado San Martín - Expte. N° B-59.771/94. | 2864 |
| N° 1.624 - Norberto Fahed Musa - Expte. N° 8.573/94 | 2864 |

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

| | |
|-------------------------------|------|
| N° 1.631 - Qwerty S.R.L. | 2865 |
|-------------------------------|------|

AVISO COMERCIAL

Pág.

N° 1.633 - Tres Ce S.A.2865

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 1.634 - Comunidad Cristiana Betesda, para el día 29/07/95.....2865

AVISO GENERAL

N° 1.635 - Sindicato de Luz y Fuerza, para el día 08/09/95.2866

FE DE ERRATA

N° 1.636 - De las Ediciones N°s. 14.695, 14.696 de fechas 22 y 23/06/95.2866

RECAUDACION

N° 1.637 - Del día 14/07/95.....2867

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

LEY N° 6.794

Ref.: Expte. N° 91-5.456/95

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Modifícase la Ley N° 6.786 de la siguiente forma:

1. - Sustitúyese el artículo 1° por el siguiente: ~~Autorízase~~ al Poder ejecutivo Provincial a obtener de Entidades Financieras del país o del exterior, un préstamo de hasta \$ 55.000.000 (Pesos cincuenta y cinco millones) o su equivalente en Dólares Estadounidenses, afectando o cediendo a tal fin los recursos de la ~~coparticipación~~ que le correspondan a la Provincia en el régimen establecido por la Ley 23.548 o el que lo sustituya y/o Regalías Hidrocarburíferas de la Provincia, como así también autorizar al Gobierno Nacional y/o Banco de la Nación Argentina, a retener automáticamente de los fondos coparticipables y/o autorizar a la Provincia a ceder de sus regalías hidrocarburíferas, con excepción de las que corresponden a los Municipios, a las entidades financieras prestamistas, las sumas necesarias para afrontar las amortizaciones.
2. - Sustitúyese el último párrafo del artículo 2° ~~por~~ el siguiente: La amortización de los créditos que se obtengan ~~por~~ aplicación de la presente Ley, no podrá superar el 25% (Veinticinco por ciento) anual durante 4 (cuatro) años como mínimo.
3. - Agrégase a continuación del artículo 7° el siguiente: Artículo 8°: Créase una Comisión de Seguimiento de las Finanzas Provinciales, integrada por los Miembros de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia, que deberá informar a los respectivos Cuerpos Legislativos y a

la Comunidad (sobre los movimientos financieros registrados en el Poder Ejecutivo Provincial en forma quincenal, en particular) sobre los movimientos originados en las operaciones contempladas en la presente Ley, sin perjuicio del plazo previsto en el último párrafo del artículo 4°.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la Contaduría General de la Provincia deberá remitir a la Comisión de Seguimiento, en forma semanal un informe detallado de los movimientos financieros de ingresos y egresos registrados en cada período. El Organismo mencionado deberá informar además sobre todo otro detalle que le sea requerido por la Comisión de Seguimiento, referido a los movimientos financieros registrados.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro.

C.P.N. Raúl Eduardo Paesani
Presidente
Cámara de Diputados

Walter Raúl Wayar
Senador Provincial
Vice Presidente Primero en
Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo A. Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Lic. Carlos Darío Miranda
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 03 de julio de 1995

DECRETO N° 1.380

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-5.456/95 - Ref.

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión realizada el día 29 de junio de 1995, mediante el cual se modifica la Ley N° 6.786; y

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Estado en Dictamen N° 244/95 formula las siguientes observaciones:

Que la ley en cuestión, en su artículo primero -punto 3- crea una Comisión Especial a la que denomina de Seguimiento de las Finanzas Provinciales, la que es diametralmente diferente a la Comisión que el artículo 6° de la Ley 6.786 autorizó a constituir, tanto por su finalidad, como por las facultades asignadas;

Que esta Comisión Especial de Seguimiento de las Finanzas Provinciales conforma una invasión a las facultades constitucionalmente asignadas al Poder Ejecutivo;

Que al respecto es conveniente recordar que Bidart Campos expresa: "la Constitución hace un reparto supremo -reparto constituyente-, en cuanto es el mandamiento general superior" llamado a esta concepción "el reparto de la Constitución". Al desarrollar esta teoría manifiesta que: "el reparto de la Constitución no se basta a sí mismo sino que requiere repartos ulteriores que se efectivicen a tenor suyo, y para tener vigencia necesita "obediencia". "Así, el congreso debe hacer lo que según el reparto de la Constitución debe y puede hacer; lo mismo el Poder Ejecutivo...";

Que es por ello que "las normas deben cumplirse a tenor de lo que ellas preceptúan, cuando la norma es obedecida funciona con exactitud y se produce el fenómeno sociológico de la vigencia";

Que dentro de ese reparto una parte de la Constitución, perfectamente deslindada, se dedica a organizar el poder, sus funciones, los órganos que la desempeñan, etc. y la otra parte atiende a las relaciones de los hombres entre sí dentro del Estado y de los hombres con el Estado, a la primera se la denomina parte orgánica o cláusulas orgánicas y a la segunda parte programática o cláusulas programáticas;

Que en nuestro caso el artículo 124 de la Constitución de Salta en el que se desarrollan las competencias de la Legislatura es considerada una cláusula orgánica entre cuyos supuestos no está la de transformarse en veedor de los movimientos financieros del Poder Ejecutivo, por cuanto el mismo artículo expresamente le acuerda por otra vía la competencia para aprobar, observar o desechar el manejo que de los fondos hizo el Poder Ejecutivo;

Que al respecto cabe recordar que la doctrina tiene dicho que "en la interpretación de la Constitución debe siempre prevalecer el contenido teleológico o finalista de la misma..., debe interpretarse como un conjunto armónico..., las palabras que emplea la Constitución deben entenderse en su sentido general y común, a menos que resulte claramente de su texto que el constituyente quiso referirse a su sentido técnico legal, y en ningún caso ha de suponerse que un término constitucional es superfluo o está de más, sino que su utilización obedeció a un designio preconcebido de los autores de la Ley suprema";

Que en este marco constitucional al Poder Legislativo corresponde facultar al Poder Ejecutivo para contraer empréstitos u operaciones de crédito y posteriormente aprobar, observar o desechar su uso a través de otra herramienta que la misma Constitución le ha otorgado y que son el Presupuesto y la Cuenta Anual del Ejercicio, por su parte al Poder Ejecutivo le confió el ejercicio de dirigir toda la administración provincial y de decretar la inversión de los fondos provinciales de acuerdo a la Ley y disponer la publicidad periódicamente del estado de la Tesorería;

Que estas potestades constitucionales son de las llamadas facultades privativas propias de cada poder del Estado que derivan del principio esencial de la división de poderes. Dice González Calderón: " Las facultades privativas del presidente son una consecuencia obvia del principio constitucional de la separación o división de los poderes gubernamentales, esencial en la forma de Gobierno establecida por la Constitución Federal, para que cada uno de ellos tenga una esfera propia de acción, dentro de la cual ejerce facultades privativas, ...";

Que este principio aceptado tanto por la doctrina administrativista como constitucionalista, ha sido reiteradamente reafirmado por la jurisprudencia, quien ya en el siglo pasado (1893) a través del caso Cullen c/Llerena, líder en el tema, estableció: "Es una regla elemental de nuestro derecho público que cada uno de los tres altos poderes que forman el gobierno de la nación, aplica e interpreta la Constitución por sí mismo, cuando ejerce facultades que ella les confiere respectivamente";

Que como corolario del mencionado principio de separación de poderes o división constitucional de las funciones estatales, la doctrina creó las expresiones "zona de reserva de la administración", " zona de reserva legal" y "zona de reserva judicial";

Que específicamente la expresión "zona de reserva de la administración", alude al principio de origen constitucional que reconoce la existencia de ciertas materias respecto de las cuales el Poder Ejecutivo posee competencia exclusiva, y ejerce facultades privativas, como derivación de la división de los poderes del estado";

Que en este marco resulta que el artículo primero p. 3 de la presente ley conlleva un exceso de facultades del Poder Legislativo, que constitucionalmente no le fueron asignadas y correlativamente dicho exceso genera una invasión de facultades propias del Poder Ejecutivo;

Que a lo expresado cabe agregar que la Ley 6.786 mantiene como parte de su texto no modificado, toda una serie de pautas que el Poder Ejecutivo debe cumplir (arts.

3°, 4° y 6°), logrando de esta manera el Poder Legislativo llevar un control del destino de los fondos;

Que como consecuencia de lo expuesto, el Poder Ejecutivo considera que debe promulgarse el texto legal de conformidad a lo establecido por los arts. 128 y 141 inc. 4° de la Constitución Provincial, observándose el punto 3, del artículo 1° del mismo en tanto conlleva una invasión de facultades propias del Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvese el punto 3 -del artículo 1° del proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión realizada el 29 de junio de 1995, mediante el cual se modifica la Ley 6.786, conforme lo establecen los artículos 128 y 141 inc. 4) de la Constitución Provincial e ingresada bajo Expte. N° 91-5.456/95- Ref. el día 30 de junio de 1995.

Art. 2° - Promúlgase el resto de su texto como Ley N° 6.794.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Martino.

DECRETOS

Salta, 30 de junio de 1995

DECRETO N° 1.377

**Ministerio de Economía
Secretaría de la Producción**

Expte. N° C/24-05.215/95

VISTO los Decretos N°s. 1.163/94, 1.759/94 y 2.161/94, que declaran Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los Departamentos de Chicoana, Rosario de Lerma, Cerrillos, Capital, La Caldera, La Viña, Guachipas y General Güemes, por lluvias torrenciales y granizo, General Güemes, Guachipas, La Viña, Cerrillos, Chicoana, Rosario de Lerma y Municipio de General Pizarro del Departamento de Anta, por sequía, y al Departamento de Orán por helada en bananos, respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

Que fue casi nula la rentabilidad de la actividad agrícola, por las que vienen atravesando los productores desde hace varios años, por siniestros climáticos, cuyas plantaciones se están recuperando a un ritmo de lentitud que no se ajusta a los plazos establecidos en los decretos de emergencia recientemente vencidos o próximos a vencer, y que no reconocen plazos de espera e intereses diferenciales en servicios y créditos bancarios;

Que resulta necesario prorrogar las fechas de vencimientos de los decretos antes citados por el término de un año, para que los productores damnificados

puedan hacer frente a las obligaciones oportunamente contraídas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de marzo de 1995 y hasta el 29 de febrero de 1996, la vigencia del Decreto N° 1.163/94 que declara zona de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por lluvias torrenciales y granizo a los Departamentos de La Caldera, Capital, Cerrillos, Rosario de Lerma, Chicoana, Guachipas, La Viña y General Güemes.

Art. 2° - Prorrógase a partir del 01 de junio de 1995 y hasta el 31 de mayo de 1996, la vigencia del Decreto N° 1.759/94 que declara zona de Emergencia Agropecuaria por sequía a los Departamentos de General Güemes, Guachipas, La Viña, Cerrillos, Chicoana, Rosario de Lerma y Municipio de General Pizarro del Departamento de Anta.

Art. 3° - Prorrógase a partir del 01 de julio de 1995 y hasta el 30 de junio de 1996, la vigencia del Decreto N° 2.161/94, que declara zona de Emergencia Agropecuaria por heladas en bananos al Departamento de Orán.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Producción.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Torino - Martino.

Salta, 26 de junio de 1995

DECRETO N° 1.356

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. N° 18-6.799/95

VISTO que por el expediente de referencia el Ing. Pedro R. Ovejero solicita la aprobación del Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión de inmuebles de propiedad de la Provincia ubicados en el B° 1° de Mayo - Departamento Capital; y

CONSIDERANDO:

Que dicho plano fue confeccionado con el objetivo de regularizar la situación de sus ocupantes, en el marco de la política de adjudicación de tierras fiscales a que se encuentra abocado el Gobierno de la Provincia;

Que a fs. 26 se informa que la subdivisión practicada y de acuerdo a instrucciones recibidas, se tuvo en cuenta los asentamientos de hecho por lo que en algunos casos han resultado lotes con superficies menores a las establecidas en el Art. 1° de la Ley 4.597/73;

Que el loteo cuenta con los servicios de agua potable y energía eléctrica según informe de fs. 26 y las calles se encuentran abiertas al uso público correspondiendo disponer la transferencia de dominio de estos espacios a favor de la Municipalidad de Salta, conforme a lo dispuesto en el Art. 171 y cc. de la Ley 1.030/48 y sus modificatorias;

Que respecto a la no inundabilidad de los terrenos, ya se analizó y resolvió en circunstancias de la aprobación del Plano N° 7.022 del Loteo, aprobado por Decreto 2.760/77 según consta en el informe del Departamento Registro Gráfico de la Dirección General de Inmuebles;

Que asimismo en el informe referido precedentemente se indica que el Plano cuya aprobación se tramita, cuenta con los visados de Cálculo y Títulos y que por consiguiente reúne las condiciones técnicas para ser aprobado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión de los inmuebles Secc. J - Manzana 327a Parcela 1 a 23 - Mat. 108.091 a 108.113 - Manzana 327b - Parcela 1 a 25 - Mat. 108.114 a 108.138; Manzana 327c - Parcela 1 a 26 - Mat. 108.139 a 108.164. Sección J - Manzana 328a - Parcela 2 a 25 - Mat. 108.041 a 108.064; Manzana 328b - Parcela 2 a 25 - Mat. 108.067 a 108.089. Sección J - Manzana 330a - Parcela 1 a 20 - Mat. 108.000 a 108.019 - Manzana 330b - Parcela 1 a 20 - Mat. 108.020 a 108.039. Sección

J - Manzana 329 - Plaza. Sección J - Manzana 352 Parcela 10 a 17 - Matrícula 108.742 a 108.749 del Departamento Capital - B° 1° de Mayo - de propiedad de la Provincia, el que arroja el siguiente Balance de Superficie:

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| Sup. Total Lotes s/m d/o | 4 Has. 7.582,93 m2 |
| Sup. Espacio Verde s/m d/o | 3.711,94 m2 |
| Sup. Calles y Ochavas | 2 Has. 4.459,25 m2 |
| Mat....Sup. Total s/m y Unif. | 7 Has. 5.754,12 m2 |
| Sup. Total s/t | 6 Has. 5.371,54 m2 |
| Diferencia en (+) | 1 Ha. 0382,58 m2 |

Art. 2° - Con encuadre en el Art. 171 y cc. de la Ley 1.030/48 y modificatorias, transfírese en carácter de donación a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, las superficies de terrenos destinadas a espacio verde, calles y ochavas que se consignan en el artículo 1° del presente decreto, debiendo la beneficiaria formalizar su aceptación.

Art. 3° - Tome conocimiento la Municipalidad de la Ciudad de Salta y dése intervención a la Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Maisano (I.) - Martino.

Salta, 26 de junio de 1995

DECRETO N° 1.357

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. N° 18-6.850/95

VISTO que por el expediente de referencia el Ing. Pedro R. Ovejero solicita la aprobación del Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión de inmuebles de propiedad de la Provincia - B° 17 de Octubre del Departamento Capital; y

CONSIDERANDO:

Que dicho plano fue confeccionado con el objetivo de regularizar la situación de sus ocupantes, en el marco de la política de adjudicación de tierras fiscales a que se encuentra abocado el Gobierno de la Provincia;

Que a fs. 18 se informa que la subdivisión practicada y de acuerdo a instrucciones recibidas, se tuvo en cuenta los asentamientos de hecho por lo que en

algunos casos han resultado lotes con superficies menores a las establecidas en el Art. 1° de la Ley 4.597/73;

Que el loteo cuenta con los servicios de agua potable y energía eléctrica según informe de fs. 18 y las calles se encuentran abiertas al uso público correspondiendo disponer la transferencia de dominio de estos espacios a favor de la Municipalidad de Salta, conforme a lo dispuesto en el Art. 171 y cc. de la Ley 1.030/48 y sus modificatorias;

Que respecto a la no inundabilidad de los terrenos, ya se analizó y resolvió en circunstancias de la aprobación del Plano N° 7.022 del Loteo, aprobado por Decreto 2.760/77 según consta en el informe del Departamento Registro Gráfico de la Dirección General de Inmuebles;

Que asimismo en el informe referido precedentemente se indica que el Plano cuya aprobación se tramita, cuenta con los visados de Cálculo y Títulos y que por consiguiente reúne las condiciones técnicas para ser aprobado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión de los inmuebles Secc. J - Manzana 383a - Parcela 1 a 26 - Mat. 108.464 a 108.489 - Manzana 383b - Parcela 1 a 24 - Mat. 108.490 a 108.513; Manzana 383c - Parcela 1 - Mat. 108.514. Sección J - Manzana 384a - Parcela 1 a 20 - Mat. 108.515 a 108.534; Manzana 384b - Parcela 1 a 20 - Mat. 108.535 a 108.554. Sección J - Manzana 385a - Parcela 1 a 20 - Mat. 108.555 a 108.574 - Manzana 385b - Parcela 1 a 20 - Mat. 108.575 a 108.594; Manzana 385c - Parcela 1 a 20 - Mat. 108.595 a 108.614. Sección J - Manzana 410a - Parcela 1 a 24 - Matrícula 108.615 a 108.638; Manzana 410b - Parcela 1 a 24 - Mat. 108.639 a 108.662. Sección J - Manzana 408 (parte sur) - Parcela 5 a 18 - Mat. 108.663 a 108.676 del Departamento Capital - B° 17 de Octubre - de propiedad de la Provincia, el que arroja el siguiente Balance de Superficie:

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| Sup. Total Lotes d/och. s/m | 5 Has. 6.741,79 m2 |
| Sup. Calles y Ochavas | 1 Ha. 5.687,85 m2 |
| Mat....Sup. Total s/m y Unif. | 7 Has. 2.429,64 m2 |
| Sup. Total s/t | 10 Has. 0849,97 m2 |
| Diferencia en (-) | 2 Has. 8.420,33 m2 |

Art. 2° - Con encuadre en el Art. 171 y cc. de la Ley 1.030/48 y modificatorias, transfírese en carácter de donación a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, las superficies de terrenos destinadas a calles y ochavas que se consignan en el artículo 1° del presente decreto, debiendo la beneficiaria formalizar su aceptación.

Art. 3° - Tome conocimiento la Municipalidad de la Ciudad de Salta y dése intervención a la Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Maisano (I.) - Martino.

Salta, 27 de junio de 1995

DECRETO N° 1.358

Ministerio de Economía

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Economía (I.), Cr. Jorge Alberto Maisano, a partir del 27 de junio del presente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Encomiéndase la atención del despacho del Ministerio de Economía y mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Gobierno Dr. Alfredo Gustavo Puig, con las facultades que demande el cumplimiento de los asuntos de esa Jurisdicción, a partir del día 27 de junio del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Martino.

Salta, 29 de junio de 1995

DECRETO N° 1.373

Ministerio de Economía Secretaría de la Producción

Exptes. N°s. C/24-05.182/95 Cde. 1 y 2 - 119-2.077/95 y 24-05.203/95

VISTO la situación de Emergencia Agropecuaria por sequía que atraviesan los productores del Sur de la Provincia con agricultura a secano en los cultivos de maíz, soja, poroto; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.241/84 establece el régimen provincial de emergencia y/o desastre agropecuario y

determina que la ex-Secretaría de Asuntos Agrarios, actual Subsecretaría de Asuntos Agrarios por intermedio de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables será la autoridad de aplicación de la presente ley;

Que se han producido las causales para que en virtud del Artículo 2° de la Ley 6.241/84 se declare Estado de Emergencia por sequía en los Departamentos del Sur de la Provincia dedicada a la agricultura a secano, debido a las escasas e irregulares precipitaciones pluviales ocurridas en la presente campaña;

Que en función del Artículo 1° del Decreto N° 1.143/85 reglamentario de la Ley N° 6.241/84, la Comisión Provincial de Emergencia y/o desastre agropecuario considera que existen suficientes elementos, ciertos y probatorios que cumplimentan el Artículo 4° de la Ley N° 6.241/84;

Que es preciso que el Poder Ejecutivo declare el Estado de Emergencia Agropecuaria para cumplir con lo estipulado en el Artículo 6° de la Ley Nacional N° 22.913/83;

Que los beneficios establecidos para los productores damnificados serán otorgados en las modalidades específicas en el Decreto N° 1.143/85 reglamentario de la Ley N° 6.241/84 en la jurisdicción provincial, con las restricciones impuestas por la Ley N° 6.583/90, Artículo 2° y modificatorias;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase zona de Emergencia Agropecuaria por sequía en los cultivos de secano de poroto, soja y maíz, a partir del 1 de mayo de 1995 al 30 de abril de 1996, a las regiones definidas en los mapas Departamentales que como Anexo I, forma parte del presente decreto y comprende a los Departamentos de:

- a) General Güemes: Límite Norte: Río Mojotoro y Río Lavallén. Límite Oeste: límite con Departamento Capital. Límite Sur: desde Cabeza de Buey Serranía del Gallo hasta límite con Jujuy. Límite Este: límite con Jujuy.
- b) Metán: Límite Norte: Río Juramento. Límite Oeste: línea imaginaria que une los siguientes puntos a) Río Pasaje o Juramento con límite Oeste de la Finca Guanacos hasta el punto. b) Río Las Cañas con límite y límite Oeste de Finca El Sauzal. Límite sur: límite con el Departamento de Rosario de la Frontera. Límite Este: Isohieta de 600 mm. de precipitación anual.
- c) Rosario de la Frontera I) Zona Este: Límite Norte: límite Departamental con el Departamento de

Metán. Límite Oeste: línea imaginaria que une la Junta del Río Horcones y Arroyo de Agua Salada, con la Localidad de Balboa, luego continuar por Ruta Nacional N° 34 hasta Antillas y desde esta localidad hasta el límite con Tucumán (Burruyaco) por Ruta Provincial N° 304. Límite Sur: límite Interprovincial con Tucumán. Límite Este: Isohieta de 600 mm. de precipitación anual.

II) Zona Centro: Límite Norte: Río Horcones. Límite Oeste: Finca Los Zanjones. Límite sur: Arroyo Agua Salada. Límite Este: Junta del Río Horcones y Arroyo Agua Salada.

III) Zona Sur: Límite Norte: Finca Los Sauces. Límite Oeste: Ruta Provincial N° 55. Límite Sur: Finca Santa Teresa del Arenal. Límite Este: Ruta Nacional N° 9.

- d) La Candelaria: todo el Departamento de La Candelaria. Se tendrá en cuenta una tolerancia de 10 km. hacia el Este para el límite fijado en la zonificación precedente como Isohieta de 600 mm.

Art. 2° - Los damnificados cuyas plantaciones fueron afectadas con más del cincuenta por ciento (50%) de daños y desean acogerse a los beneficios de la Ley N° 6.241/84, deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños ocurridos, con carácter de declaración jurada, dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la fecha de publicación del presente decreto. La referida declaración jurada deberá ajustarse en un todo a lo dispuesto por los artículos 7°, 8° y 15 del Decreto N° 1.143/85.

Art. 3° - La autoridad de aplicación será el organismo de recepción y contralor de las declaraciones juradas para emitir las certificaciones correspondientes, previo conocimiento de la Comisión Provincial de Emergencia y Desastre Agropecuario.

Art. 4° - No podrán emitirse certificaciones de emergencias agropecuaria a propiedades ubicadas en las zonas mencionadas en el artículo 1° del presente decreto, que tengan daños producidos por negligencia del afectado, o por situaciones de carácter permanente, o cuando la producción dañada se realizó en área ecológicamente no apta, o fuera de la época apropiada, o cuando no existan evidencias del daño al momento de la inspección.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de la Producción.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig (I.) - Torino - Martino.

Salta, 30 de junio de 1995

DECRETO N° 1.379

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 60.449/95 - código 66, por el cual se solicita se autorice a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social a liquidar la suma de dos mil Pesos (\$ 2.000,00) a nombre del profesor Miguel Kortsarz, Coordinador General de la Universidad Abierta de la Tercera Edad, y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe será destinado a solventar los gastos mínimos de mantenimiento de la citada institución, a la que asiste una población estudiantil de más de quinientos (500) alumnos, los que desarrollan diversos cursos y talleres que redundan en beneficio de su salud física y mental;

Que atento la providencia de f. 1 y lo dictaminado por el Departamento Asesoría Letrada del Ministerio del rubro (D. N° 182/95), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1° de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas y modificatoria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA**

Artículo 1° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social a liquidar la suma de Dos mil pesos (\$ 2.000,00) a nombre del profesor Miguel Kortsarz, D.N.I. N° 7.211.876, Coordinador General de la Universidad Abierta de la Tercera Edad, con domicilio en calle Mitre N° 383 de esta ciudad, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - Déjase establecido que el profesor Miguel Kortsarz, deberá elevar los comprobantes correspondientes a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, dentro del plazo de quince (15) días de recibido el apoyo financiero.

Art. 3° - La erogación resultante de lo dispuesto por el artículo 1°, será atendida con fondos de la Ley N° 5.448, ampliatoria de su similar N° 5.335.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Acción y Seguridad Social.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Autiero - Eveling - Martino.

Salta, 03 de julio de 1995

DECRETO N° 1.381

Ministerio de Economía

VISTO el Acta-Acuerdo de fecha 07 de marzo de 1995 celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Sr. Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa, y la Secretaría de Energía, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Energía Ing. Carlos Manuel Bastos; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de agosto de 1994 se suscribió entre las mismas partes un Convenio con el objeto de llevar a cabo la transformación integral del sector eléctrico de la provincia de Salta;

Que el mencionado Convenio fue aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1.719/94;

Que por otra parte, la Ley Provincial N° 6.776 autoriza al Poder Ejecutivo a constituir con la Nación la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Río Juramento y ratifica los porcentajes de participación en el capital accionario establecidas en el Decreto N° 1.719/94;

Que la citada Ley Provincial, además, delega en la Nación la facultad de llamar a licitación para la venta del noventa y ocho por ciento (98%) de las acciones de la citada sociedad:

Que en el Acta-Acuerdo de fecha 07 de marzo de 1995 el Poder Ejecutivo aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y cada uno de sus Anexos, destinados al llamado a licitación para la venta del noventa y ocho por ciento (98%) de las acciones de Hidroeléctrica Río Juramento S.A.:

Que las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, como así también las sugeridas por el Diputado Provincial Ing. Rafael López Díaz, en su mayoría fueron aceptadas e instrumentadas tanto en la versión definitiva del Pliego como en Circulares Aclaratorias posteriores;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Acta-Acuerdo de fecha 07 de marzo de 1995 suscripta entre la provincia de Salta, representada por el Sr. Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa, y la Secretaría de Energía, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Energía Ing. Carlos Manuel Bastos, la que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Dése comunicación del presente decreto a la Legislatura Provincial en el marco de la Ley N° 6.776.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Martino.

ACTA ACUERDO

Entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (en adelante "la Nación"), representada en este acto por el señor Secretario de Energía Ing. Carlos Bastos, y la Provincia de Salta (en adelante "la Provincia"), representada en este acto por el señor Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa, considerando el Acta suscripta entre las mismas partes en fecha 10 de agosto de 1994 y la sanción de la Ley Provincial N° 6.776, acuerdan lo siguiente:

Primera: la Provincia realizará la privatización de los servicios de generación, distribución, comercialización y transporte de energía eléctrica que presta la Dirección Provincial de Energía de Salta conforme lo acordado mediante Acta de fecha 10 de agosto de 1994, ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.719 del 22 de agosto de 1994, antes del 30 de junio de 1995.

Segunda: La Nación llamará a licitación para la venta del noventa y ocho por ciento (98%) del paquete accionario de Hidroeléctrica Río Juramento S.A. en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 23.696, N° 24.065 y N° 15.336, conforme lo acordado mediante el acta antes citada y la delegación establecida en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 6.776. La caducidad de la Concesión por cualquiera de las causales previstas en la Ley N° 6.776 requerirá el acuerdo previo de la Nación y la Provincia.

Tercera: El llamado a licitación se hará en los términos del Pliego de Bases y Condiciones y cada uno de sus anexos que la Provincia aprueba por la presente y que agregados como Anexo I forman parte integrante de este convenio. Se aplicará la Ley Provincial N° 6.777 en todo cuanto sea compatible con los términos de la Ley Federal N° 15.336.

Cuarta: Ninguna deuda de la Provincia será transferida a Hidroeléctrica Río Juramento Sociedad Anónima.

Quinta: En relación con las obras y trabajos para la construcción del Aprovechamiento Hidroeléctrico El Tunal financiadas por el Ex Fondo de Desarrollo Regional, los certificados vencidos y toda suma que resultare adeudada al Contratista o terceros, hasta la fecha de la Toma de Posesión por quién resulte Adjudicatario en la licitación mencionada en la Cláusula Segunda de este acuerdo, serán pagados según lo es-

tipulado en cada Acta de Acuerdo suscripta en común por el Ministerio del Interior, la provincia de Salta (el Comitente) y Nisalco S.A.

Sexta: Hidroeléctrica Río Juramento Sociedad Anónima, desde la fecha de Toma de posesión por quién resulte Adjudicatario en la antes aludida licitación, asumirá la Representación del Comitente en todos los contratos en ejecución que tienen por objeto las obras y trabajos necesarios para completar la construcción y puesta en operación comercial del Aprovechamiento Hidroeléctrico El Tunal (en adelante los Contratos). A tal fin la Provincia otorgará mandato irrevocable en favor de Hidroeléctrica Río Juramento Sociedad Anónima, mediante circular a agregar en la documentación licitatoria aprobada por el presente Acuerdo, para que esta última ejerza las facultades que competen a la Provincia como comitente, establecidas en cada Contrato, y cumpla las obligaciones que en cada Contrato están a cargo de la Provincia como comitente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 07 días del mes de marzo de 1995.

Salta, 03 de julio de 1995

DECRETO N° 1.382

Ministerio de Gobierno

VISTO el Decreto N° 900/95 por el que se convoca a elecciones provinciales para el día 1° de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 29 de la Ley 6.618 establece la aplicación supletoria de las disposiciones del Código Electoral Nacional;

Que a los fines de dar certeza acerca de las disposiciones que regirán en los comicios del próximo 1° de octubre de 1995 convocados mediante Decreto N° 900 de fecha 08 de mayo de 1995, resulta necesario determinar taxativamente, por la vía prevista en el art. 141 inc. 3° de la Constitución Provincial, las normas del Código Electoral Nacional que, comprendidas en la remisión del art. 29 de la Ley 6.618, integrarán el ordenamiento jurídico estatuido por la Ley 6.444 para las elecciones provinciales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Decláranse aplicables al proceso electoral convocado por Decreto 900/95 y a los comicios que tendrán lugar el día 1° de octubre de 1995, las siguientes disposiciones del Código Electoral

Nacional (Texto ordenado 1995, de acuerdo con el Decreto 2.135/83 del 18 de agosto de 1983, y las modificatorias introducidas por las Leyes N°s. 23.247, 23.476, 24.012 y 24.444): Arts. 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 34, 35, 37, 62, 86, 94 último párrafo 101, 104 último párrafo, 105, 107, 108 2° párrafo, 123, 125, 126, 127 y 128.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese al Tribunal Electoral de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Becker Lastra - Martino.

Salta, 03 de julio de 1995

DECRETO N° 1.383

Ministerio de Gobierno

VISTO lo dispuesto por la Ley 6.775, los arts. 2° y 3° del Decreto N° 2.810/94 y las disposiciones de la Ley 6.444; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.775 en su artículo 1° deroga la Ley 1.340/51 por la cual se creó el Municipio de Tolar Grande, disponiendo asimismo que su jurisdicción y superficie se integrarán al Municipio de San Antonio de los Cobres como Delegación municipal;

Que lo preceptuado por la Ley 6.775 fue controvertido por el Poder Ejecutivo Provincial mediante acción de inconstitucionalidad que tramita ante la Excm. Corte de Justicia, por entender que en ella se vulneran disposiciones que constituyen requisitos sustanciales de la Carta Magna que hacen a la validez y eficacia de toda norma vinculada a la creación, supresión y/o modificación territorial de los municipios;

Que ello así, pues la Constitución Provincial en su art. 164 y la Ley 6.444 en su art. 119 y concordantes, exigen que toda modificación a los límites de la Jurisdicción territorial de los municipios, debe ser dispuesta por Ley, fundada en la previa Consulta Popular especialmente propiciada a sus efectos;

Que el Decreto N° 2.810/94 de promulgación de la Ley 6.775, en su art. 2° dispuso la convocatoria al Cuerpo Electoral del Departamento de Los Andes, a los fines de una Consulta Popular, en relación a la modificación de la jurisdicción territorial del Municipio de San Antonio de los Cobres;

Que habiendo fijado el artículo 3° del Decreto N° 2.810/94 que la Consulta Popular se llevará a cabo simultáneamente con las próximas elecciones de autoridades provinciales y atento que el Decreto

900/95 convocó al cuerpo Electoral de la Provincia para el día 1° de octubre de 1995, corresponde que la misma se efectúe en idéntica fecha;

Que si bien como quedó expresado existe en trámite la acción de inconstitucionalidad contra la Ley 6.775, hasta tanto se pronuncie la justicia, corresponde promover la referida consulta popular;

Que a tales fines debe observarse lo establecido por los artículos 7° y 8° y Título IX Capítulo I de la Ley 6.444;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - La consulta popular al Cuerpo Electoral del Departamento de Los Andes a que se refiere el art. 2° del Decreto N° 2.810/94 y art. 119 de la Ley 6.444, se llevará a cabo el día 1° de octubre de 1995, en oportunidad de las elecciones generales convocadas por el Decreto N° 900/95.

Art. 2° - Estarán habilitados para participar en dicha convocatoria, los ciudadanos incluidos en el Registro Cívico Electoral y los extranjeros inscriptos en el Registro Suplementario Especial, esto es, aquéllos con 18 años de edad cumplidos y dos (2) de residencia inmediata en los municipios de Tolar Grande y San Antonio de Los Cobres, conforme a los arts. 7°, 120 y concordantes de la Ley 6.444.

Art. 3° - El Cuerpo Electoral del Departamento de Los Andes deberá expedirse por simple mayoría de sufragios, en sentido afirmativo o negativo, respecto de la modificación de la jurisdicción y límites del Municipio de San Antonio de Los Cobres, que absorberá al de Tolar Grande creado por Ley 1.340 y conforme a lo previsto en la Ley 6.775.

Art. 4° - Las boletas que se utilizarán deberán tener respectivamente, las siguientes inscripciones:

"Si apruebo la incorporación del territorio de Tolar Grande a la jurisdicción y límites del Municipio de San Antonio de Los Cobres" y

"No apruebo la incorporación del territorio de Tolar Grande a la jurisdicción y límites del Municipio de San Antonio de Los Cobres".

Art. 5° - Dichas boletas deberán imprimirse especialmente al efecto, no pudiendo adosarse a las que contengan los candidatos a cargos electivos propuestos para las elecciones generales del 1° de octubre y serán distribuidas por el Tribunal Electoral de la Provincia en las diferentes urnas habilitadas en el Departamento de Los Andes.

Art. 6° - De obtenerse mayoría de votos válidos positivos en la Consulta Popular, los nuevos límites del Municipio de San Antonio de los Cobres, serán los correspondiente a la totalidad del Departamento Los Andes, en lo términos de la Ley N° 853.

Art. 7° - En todo lo que aquí no estuviera específicamente determinado, la Consulta Popular se regirá por las disposiciones de la Ley N° 6.444.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Municipales.

Art. 9° - Comuníquese, hágase conocer al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, a la H. Legislatura, a los Municipios de San Antonio de los Cobres y Tolar Grande, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**'ULLOA - Puig - Martino - Villalba
Ovejero.**

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Decreto N° 1.320 - 20/06/95.

Artículo 1° - Con encuadre en las previsiones del Decreto N° 659/79 y sus reglamentarios aféctase al Sr. Enrique Alfredo Fernández a partir del 1° de mayo de 1995, y por el término de 4 (cuatro) meses, al Régimen de Dedicación Exclusiva con un porcentaje del 80% (Ochenta por ciento).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 02, Ministerio de Economía, ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Decreto N° 1.372 - 29/06/95 - Exptes. N°s. 01-66.849/95; 11-42.573/95; 11-43.274/95 y 01-66.849/95.

Artículo 1° - Hágase lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora María del Carmen Alvarez L.C. N° 5.653.429, debiéndose revocarse sólo el art. 3° del Decreto N° 980/95.

Art. 2° - Dejar establecido que la señora María del Carmen Alvarez, percibirá como única remuneración la que le corresponde como empleada dependiente del Banco Provincial de Salta.

Ministerio de Economía - Decreto N° 1.384 - 03/07/95 - Exptes. N°s. 81-26.259/94 - Cde. 1-81-26.259/94 - Cde. 81-26.259/94 Original y 11-42.863/95.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Luis Eduardo Ayala, D.N.I. N°

12.475.782, contra la Resolución N° 132/94 del Banco Provincial de Salta al haberse agotado la vía administrativa.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 1.385 - 03/07/95 - Exptes. N° 00291.092 - 03/90 - Código 756, 26.240/90 - Código 73 y 63.766/93 - Código 01.

Artículo 1° - Hacer lugar el recurso de alzada interpuesto por la señora Mirta del Carmen Martorell de Vittar, D.N.I. N° 4.496.750, con el patrocinio letrado de la doctora Gladis Elizabeth Miguel de Vittar, matrícula profesional N° 1.155, en contra de la Resolución N° 2.171 - I de fecha 27 de agosto de 1993, emanada de la Caja de Previsión Social, dejando establecido que los vicios puntualizados en los considerandos del presente decreto, son exclusivamente en sus aspectos formales, por lo que no se considera lo atinente al artículo 107 de la Ley N° 6.653 y a su aplicabilidad.

Art. 2° - Establécese que en resguardo de un correcto orden procesal, la Caja de Previsión Social deberá:

- Revocar la caducidad del beneficio acordado a la nombrada;
- Intimar fehacientemente a la señora Mirta del Carmen Martorell de Vittar, a fin de que proceda a dar cumplimiento a los requisitos legales de rigor para el goce del beneficio, dentro del plazo dispuesto por el artículo 107 de la Ley N° 6.653 quince (15) días especificándose concretamente cuáles son los mismos y
- Estimar a posteriori si los mismos son suficientes para el efectivo goce del beneficio, acorde con la legislación vigente y casos similares Vg. Resolución N° 1.332 - I/92 María Luisa Estivi de Fresco u otros.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 1.386 - 03/07/95 - Exptes. N°s 01-64.537/94; 37-84.037/93; 01-64.537/94 Cpde. 1 y 37-98.931/94.

Artículo 1° - Hágase lugar parcialmente al recurso Revocatorio interpuesto por el Ing. Carlos Eduardo Morales contra el Decreto N° 556/93 manteniéndoselo en el cargo de Inspector de Obras Categoría P7-XX, quedando en consecuencia modificar el Decreto mencionado consignándose en el rubro "Observaciones" Sobrevaluado Categoría P7 XXII.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 1.387 - 03/07/95 - Exptes. N° 22-170.126 y 22-170.342/92.

Artículo 1° - Dense por concluidas las actuaciones sumariales instruidas por la Dirección General de

Asuntos Jurídicos de la Gobernación ordenadas por Resolución N° 093/93.

Art. 2° - Con encuadre en el art. 36 - inc. a) de la Ley 5546 dispónese la cesantía a partir del 17 de abril de 1992, fecha en la que incurre en la 11 va. inasistencia sin justificación, al señor Roberto Jesús Díaz - D.N.I. N° 11.081.921. Legajo Personal N° 63.845 agente de la Dirección General de Rentas.

Art. 3° - Remítanse oportunamente estos obrados al Tribunal de Cuentas de la Provincia para la intervención que al mismo compete en el presente caso.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 1.388 - 03/07/95 - Expte. N° 22-170.282/92 orig. y Cde.

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de abril de 1992, dispónese la cesantía de la C.P.N. señorita María Helena Cornejo, D.N.I. N° 16.883.529, agente de la Dirección General de Rentas, Legajo Personal N° 64.349/0, con encuadre en los artículos 32 inciso f) y 40 de la Ley N° 5.546 y por los motivos expuestos en el Considerando del presente decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de la Producción - Decreto N° 1.389 - 03/07/95 - Expte. N° 01-65.264/94.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Mirian Concepción Núñez de Garay - D.N.I. N° 10.579.676, personal dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, en contra el Decreto N° 1.420/94, por los motivos expuestos en los considerandos precedentemente citados.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 1.373, se encuentra para su consulta en Oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N 1.439

F. N° 79.387

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que Bórax Argentina S.A., por Expte. N° 15.031, ha solicitado en el Departamento de Los Andes 5.066 Has. la que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Localidad de Taca Taca, se mide 12.580 m. Az. 323°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 7.000 m. Az. 90°00'00"m, hasta el punto 1, luego se mide 1.000 m. Az. 180°00'00", hasta

el punto 2, luego se mide 1.000 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 3, luego se mide 6.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 4, luego se mide 1.600 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 5, luego se mide 1.985 m. Az. 344°00'00", hasta el punto 6, luego se mide 200 m. Az. 257°00'00", hasta el punto 7, luego se mide 2.000 m. Az. 164°00'00" hasta el punto 8, luego se mide 5.800 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 9, y finalmente se mide 7.000 m. Az. 360°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 16 de junio de 1995. Dra. Martha González D. de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 44,00

e) 04 y 17/07/95

O.P. N° 1.348

F. N° 79.244

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 235 del Código de Minería que Alberto R. Sosa por ULEX S.A., ha solicitado la mensura de la Mina "San Enrique" de Borato, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 12.203 la cual se determina de la siguiente manera: Pertenencia N° 1: Partiendo del Mojón N° 10 de Mina Ona Expte. N° 1.268, se mide, 1.000 m. con Az. 289°28'00" para llegar al esquinero 2, luego 1.000 m. con Az. 19°28'00" para llegar al esquinero N° 3, luego se mide 1.000 m. con Az. 109°28'00" para llegar al esquinero N° 4. Luego 1.000 m. con Az. 199°28'00" para llegar al esquinero 1, P.P. o mojón de Mina Ona, cerrando así el perímetro de esta pertenencia. Pertenencia N° 2: Se parte del esquinero 2 de la Pertenencia N° 1, midiendo 1.000 m. con Az. 289°28'00" para llegar al esquinero 5. Luego se mide 1.000 m. con Az. 19°28'00" para llegar al esquinero 6. Luego se mide 1.000 m. para llegar al esquinero 3 de la primera pertenencia, quedando cerrado el perímetro de esta pertenencia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 21 de junio de 1995. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 51,00

e) 27/06, 05 y 17/07/95

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 1.608

F. N° 8.059

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Licitación Pública

Organismo: CDO. CPO. EJ. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres frescos para las Guarniciones de Córdoba, Río Cuarto, Villa María,

Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set., Oct., Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 223/95 - Productos de Panadería (Salud).

Apertura: 27 de julio 95 - 10,45 Horas.

Lugar de venta y consulta de pliegos: Cno. a La Calera km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 09,00 a 12,00 horas.

Imp. \$ 168.00

e) 13 al 24/07/95

O.P. N° 1.607

F. N° 8.059

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Licitación Pública

Organismo: CDO. CPO. EJ. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres frescos para las Guarniciones de Córdoba. Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set., Oct., Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 222/95 - Productos de Panadería (EDUC)

Apertura: 27 de Jul 95 - 10.20 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 09.00 a 12.00 horas.

Imp. \$ 168.00

e) 13 al 24/07/95

O.P. N° 1.606

F. N° 8.059

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Licitación Pública

Organismo: CDO. CPO. EJ. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres frescos para las Guarniciones de Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal,

Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set., Oct., Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 221/95 - Productos de Panadería (OP).

Apertura: 27 Jul 95 - 10.00 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 09.00 a 12.00 horas.

Imp. \$ 168.00

e) 13 al 24/07/95

O.P. N° 1.605

F.N° 8.059

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Licitación Pública

Organismo: CDO. CPO. EJ. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres frescos para las Guarniciones de Córdoba. Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set., Oct., Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 220/95 - Frutas y Hortalizas (Salud).

Apertura: 27 Jul 95 - 09.45 Horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 09.00 a 12.00 horas.

Imp. \$ 168.00

e) 13 al 24/07/95

O.P. N° 1.604

F.N° 8.059

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Licitación Pública

Organismo: CDO. CPO. EJ. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres frescos para las Guarniciones de Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza,

Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set., Oct., Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 219/95 - Frutas y Hortalizas (EDUC)

Apertura: 27 Jul 95 - 09.20 Horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 09.00 a 12.00 horas.

Imp. \$ 168,00 e) 13 al 24/07/95

Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set. Oct. Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 217/95 - Filet de Merluza (Salud).

Apertura: 26 Jul./95 - 11:45 Hs.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 09:00 a 12:00 horas.

Valor al cobro \$ 168 e) 12 al 21/07/95

O.P. N° 1.603

F.N° 8.059

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Licitación Pública

Organismo: CDO. CPO. EJ. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres frescos para las Guarniciones de Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set., Oct., Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 218/95 - Frutas y Hortalizas (OP)

Apertura: 27 Jul 95 - 09.00 Horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 09.00 a 12.00 horas.

Imp. \$ 168,00 e) 13 al 24/07/95

O.P. N° 1.593

F. N° 8.058

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres frescos para las Guarniciones de Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set. Oct. Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 216/95 - Filet de Merluza (Educ.).

Apertura: 26 Jul./95 - 11:20 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 09:00 a 12:00 horas.

Valor al cobro \$ 168,00 e) 12 al 21/07/95

O.P. N° 1.594

F. N° 8.058

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III

"EJERCITO DEL NORTE"

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres frescos para las Guarniciones de Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza,

O.P. N° 1.592

F. N° 8.058

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres frescos para las Guarniciones de Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupun-

gato, San Juan y San Luis, para los meses de Set. Oct. Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 215/95 - Filet de Merluza (OP).

Apertura: 26 Jul./95 - 11:00 Horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 09:00 a 12:00 horas.

Valor al cobro \$ 168,00 e) 12 al 21/07/95

Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set. Oct. Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 213/95 - Pancetas y Chorizos (Educ.).

Apertura: 26/Jul./95 - 10:20 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 09:00 a 12:00 horas.

Valor al cobro \$ 168,00 e) 12 al 21/07/95

O.P. N° 1.591

F. N° 8.058

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III
"EJERCITO DEL NORTE"

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III
"Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres frescos para las Guarniciones de Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set. Oct. Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 214/95 - Pancetas y Chorizos (Salud)

Apertura: 26/Jul./95 - 10:45 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 09:00 a 12:00 horas.

Valor al cobro \$ 168,00 e) 12 al 21/07/95

O.P. N° 1.589

F. N° 8.058

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III
"EJERCITO DEL NORTE"

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III
"Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres frescos para las Guarniciones de Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set. Oct. Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 212/95 - Pancetas y Chorizos (OP).

Apertura: 26/Jul./95 - 10:00 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 09:00 a 12:00 horas.

Valor al cobro \$ 168,00 e) 12 al 21/07/95

O.P. N° 1.590

F. N° 8.058

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III
"EJERCITO DEL NORTE"

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III
"Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres frescos para las Guarniciones de Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza,

O.P. N° 1.588

F. N° 8.058

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III
"EJERCITO DEL NORTE"

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III
"Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres frescos para las Guarniciones de Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal,

Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set. Oct. Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 211/95 - Prod. Cárnicos y Fiambres (Salud).

Apertura: 26/Jul./95 - 9:45 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 09:00 a 12:00 horas.

Valor al cobro \$ 168,00 e) 12 al 21/07/95

O.P. N° 1.587

F. N° 8.058

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres frescos para las Guarniciones de Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set. Oct. Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 210/95 - Prod. Cárnicos y Fiambres (Educ.).

Apertura: 26/Jul./95 - 09:20 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 09:00 a 12:00 horas.

Valor al cobro \$ 168,00 e) 12 al 21/07/95

O.P. N° 1.586

F. N° 8.058

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres frescos para las Guarniciones de Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set. Oct. Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 209/95 - Prod. Cárnicos y Fiambres (OP).

Apertura: 26/Jul./95 - 09:00 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 09:00 a 12:00 horas.

Valor al cobro \$ 168,00 e) 12 al 21/07/95

O.P. N° 1.562

F. N° 8.054

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Licitación Pública N° 208/95

Organismo: CDO. CPO. EJ. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres frescos y secos para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set., Oct., Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 208/95 - Pollo y Huevos (Salud).

Apertura: 25 de julio 95 - 11:45 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: días hábiles de 09,00 a 12,00 horas.

Imp. \$ 168,00 e) 11 al 20/07/95

O.P. N° 1.561

F. N° 8.054

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Licitación Pública N° 207/95

Organismo: CDO. CPO. EJ. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres frescos y secos para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set., Oct., Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 207/95 - Pollo y Huevos (ECUC).

Apertura: 25 de julio 95 - 11:20 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: días hábiles de 09,00 a 12,00 horas.

Imp. \$ 168,00 e) 11 al 20/07/95

O.P. N° 1.560

F. N° 8.054

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Licitación Pública N° 206/95

Organismo: CDO. CPO. EJ. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres frescos y secos para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set., Oct., Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 206/95 - Pollo y Huevos (OP).

Apertura: 25 de julio 95 - 11:00 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: días hábiles de 09,00 a 12,00 horas.

Imp. \$ 168,00 e) 11 al 20/07/95

O.P. N° 1.559

F. N° 8.054

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Licitación Pública N° 205/95

Organismo: CDO. CPO. EJ. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres frescos y secos para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set., Oct., Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 205/95 - Productos Lácteos (Salud).

Apertura: 25 de julio 95 - 10:45 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: días hábiles de 09,00 a 12,00 horas.

Imp. \$ 168,00 e) 11 al 20/07/95

O.P. N° 1.558

F. N° 8.054

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Licitación Pública N° 204/95

Organismo: CDO. CPO. EJ. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres frescos y secos para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set., Oct., Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 204/95 - Productos Lácteos (EDUC).

Apertura: 25 de julio 95 - 10:20 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: días hábiles de 09,00 a 12,00 horas.

Imp. \$ 168,00 e) 11 al 20/07/95

O.P. N° 1.557

F. N° 8.054

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III

"EJERCITO DEL NORTE"

Licitación Pública N° 203/95

Organismo: CDO. CPO. EJ. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres frescos y secos para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set., Oct., Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 203/95 - Productos Lácteos (OP).

Apertura: 25 de julio 95 - 10:00 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: días hábiles de 09,00 a 12,00 horas.

Imp. \$ 168,00 e) 11 al 20/07/95

O.P. N° 1.556 F. N° 8.054

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Licitación Pública N° 202/95

Organismo: CDO. CPO. EJ. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres frescos y secos para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set., Oct., Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 202/95 - Viveres secos (Salud).

Apertura: 25 de julio 95 - 09:45 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: días hábiles de 09,00 a 12,00 horas.
Imp. \$ 168,00 e) 11 al 20/07/95

O.P. N° 1.555 F. N° 8.054

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Licitación Pública N° 201/95

Organismo: CDO. CPO. EJ. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres frescos y secos para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set., Oct., Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 201/95 - Viveres secos (EDUC).

Apertura: 25 de julio 95 - 09:20 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: días hábiles de 09,00 a 12,00 horas.
Imp. \$ 168,00 e) 11 al 20/07/95

O.P. N° 1.554 F. N° 8.054

EJERCITO ARGENTINO

CDO. CPO. EJ. III "EJERCITO DEL NORTE"

Licitación Pública N° 200/95

Organismo: CDO. CPO. EJ. III "Ej. del Norte"

Objeto: Adquisición de víveres frescos y secos para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Campo Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para los meses de Set., Oct., Nov. y Dic./95.

Licitación Pública N° 200/95 - Viveres secos (OP).

Apertura: 25 de julio 95 - 09:00 horas.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Cno. a La Calera - Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: días hábiles de 09,00 a 12,00 horas.
Imp. \$ 168,00 e) 11 al 20/07/95

O.P. N° 1.548 F. N° 8.053

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Quinto Distrito (Salta)

Licitación Pública N° 001/95

Licitación Pública N° 001/95. (Ley N° 13.064).

Expediente N° 8.192 -Vs- 94 - Ruta Provincial N° 5 - provincia de Salta.

Tramo: Las Lajitas - Luis Burela (Progresiva 2.700).

Obra: Represa (Obra faltante).

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.

Presupuesto Oficial: \$ 277.914,00.

Precio del Pliego: \$ 300,00.

Garantía de la Oferta: \$ 2.779,00.

Lugar de Venta de Pliegos: Oficina de Contaduría - 5° Distrito (Salta) - Carlos Pellegrini N° 715 C.P. 4400, Teléf. (087) 233719 - Fax 233207.

De horas: 07,00 a 13,00.

Fecha de Apertura de Licitación: 31 de julio de 1995 a horas once (11,00).

Imp. \$ 105,00 e) 11, 12, 13, 14, y 17/07/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 1.615

F. N° 79.580

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Basualdo, Francisco Eusebio (2/1/90) - Sucesorio", Expte. N° 1B-09.490/90, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerle valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en los diarios "Boletín Oficial" y otro diario comercial. Salta, 08 de junio de 1995. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 25.50

e) 13 al 17/07/95

O.P. N° 1.614

F. N° 79.579

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: actor Bonifacio. Carmen Balbina - Juicio: Sucesorio - Expte. N° B-50.250/94, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Salta, 05 de julio de 1995. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 25.50

e) 13 al 17/07/95

O.P. N° 1.613

F. N° 79.578

El Dr. Teobaldo Osos, Juez C. y C. 2da. Nom. Dist. Jud. Sur-Metán, Expte. N° 4.443/93: "Sucesorio de Villares Torres, Ricardo Rosendo y Bayona, Elvira", cita a herederos, acreedores y con derecho a los bienes de la sucesión para hacerlo valer en treinta días desde última publicación. Fdo. Dra. Aurora Figueroa, Secretaria. Metán, 06 de julio de 1995.

Imp. \$ 25.50

e) 13 al 17/07/95

O.P. N° 1.609

F. N° 79.576

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en autos: "Catino, Nélica Amalia - Sucesorio" - Expte. N° B-62.752/94, cita y emplaza a quienes se consideren con

derecho a los bienes de esta sucesión, a hacerlo valer dentro del término de treinta días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días en los diarios "Boletín Oficial" y "Eco del Norte". Salta, 19 de mayo de 1995. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 13 al 17/07/95

O.P. N° 1.602

R. s/c. N° 6.912

"La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en autos caratulados: "Sucesorio de Canaga de Guerra o Párraga, Isidora", Expediente N° B-61.399/94, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Eco del Norte. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria".

Sin cargo

e) 13 al 17/07/95

O.P. N° 1.599

R. s/c. N° 6.910

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nom. del Distrito Judicial del Norte. Orán. Secretaría de la Dra. Rosa Alicia Márquez, en los autos caratulados: "Sucesorio de don Abraha Edmundo Ovejero - Expte. N° 32.441/88", cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San Ramón de la Nueva Orán, junio 13 de 1995. Dra. R. Alicia Márquez, Secretaria.

Sin cargo

e) 13 al 17/07/95

O.P. N° 1.598

R. s/c. N° 6.909

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaria Interina de la Dra. Rosa Alicia Márquez, en autos caratulados: Sucesorio de don Esteban Guzmán y de doña Marta Torres - Expte. N° 35.199/94, cita y

emplaza por edictos que se publicarán por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 19 de 1994. Dra. R. Alicia Márquez, Secretaria.

Sin cargo e) 13 al 17/07/95

O.P. N° 1.597 R. s/c. N° 6.908

La Dra. Ana María De Feudis de Lucia, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos caratulados: "Sucesorio de Roldán, Tránsito" - Expte. N° 7.455/94, cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y/o acreedores, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, junio 30 de 1995. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Sin cargo e) 13 al 17/07/95

O.P. N° 1.596 R. s/c. N° 6.907

La Dra. Ana María De Feudis de Lucia, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2. y en el Expte. N° 6.334/93 - Sucesorio de García, José, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Tartagal, 10 de mayo de 1995. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Sin cargo e) 13 al 17/07/95

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 1.571 F. N° 79.554

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaria N° 51, a mi cargo, sito en la calle Callao 635, Piso 1°, Capital Federal, hace saber por cinco días en los autos "Banco de Italia y Río de la Plata S.A. s/Quiebra": que con fecha 18 de abril de 1995 se ha dictado resolución fijando plazo hasta el 18 de julio de 1995 para que los acreedores presenten ante el Síndico (Banco Central de la República Argentina), con domicilio en la calle Reconquista 266/274, Entrepiso, Edificio Sarmiento 454, Capital Federal, sus pedidos

de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber asimismo que el Síndico deberá presentar el informe del art. 35 Ley 19.551 el 13 de setiembre de 1995; el informe del art. 40 Ley 19.551 el día 26 de octubre de 1995. Los acreedores tienen plazo para presentar las impugnaciones del art. 36 Ley 19.551 hasta el 27 de setiembre de 1995 y el Síndico expresar su opinión con referencia a las mismas hasta el 26 de octubre de 1995, dictando en consecuencia el Tribunal el auto verificador general el día 23 de noviembre de 1995. Al solo efecto del cómputo de los plazos procesales de los arts. 38 y 96 inc. 2° Ley 19.551, fíjase como fecha el día 23 de noviembre de 1995. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 16 de junio de 1995. Dra. María Elsa Di Stefano, Secretaria. Imp. \$ 42,50 e) 12 al 18/07/95

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 1.632 F. N° 79.610

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación de la ciudad de Salta, por la Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en autos caratulados "San Millán, Mariano; Padilla, Zhelma Dora y/o Supermercado San Martín s/Concurso Preventivo", expediente N° B-59.771/94, hace saber que se proroga la fecha de celebración de la Junta de Acreedores para el día 02/08/95 a horas 09.00 en la sede del Juzgado, bajo apercibimiento de realizarse con los que concurren. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 07 de julio de 1995. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 42,50 e) 17 al 21/07/95

O.P. N° 1.624 F. N° 79.587

El Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, interinamente a cargo de la señora Juez Dra. Inés del Carmen Daher, Secretaría del Dr. Roberto Marcelo Albeza, hace saber que en los autos "Concurso Preventivo de Norberto Fahed Musa", expediente N° 8.573/94, se ha dispuesto prorrogar para el día 21 de setiembre de 1995 a horas 09.00, la audiencia señalada para la reunión de la Junta de Acreedores, la que se realizará en la sede del Juzgado, calle Lamadrid esquina Egües, con los acreedores que concurren. El deudor tiene su domicilio real en calle Sarmiento 640 de la ciudad de Orán. El Síndico es el Contador Público Luis Guillermo Soriano, con domicilio profesional en Caseros 740 local 5 de la ciudad de Salta (Tel 313701 y 394769) y procesal en calle Pellegrini 202 de la ciudad de Orán. San Ramón de la Nueva Orán, julio, 12 de 1995. Dra. Inés del Carmen Daher, Juez.

Imp. \$ 42,50 e) 14 al 20/07/95

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 1.631

F. N° 79.613

QWERTY S.R.L.

Fecha de instrumento: 5 de mayo de 1995.

1) Dato de los socios: Guillermo José Márquez Zavalía, soltero, de 24 años de edad, argentino, empresario, D.N.I. N° 21.745.822, domiciliado en Alvarado 397, Salta y Carlos Márquez Zavalía, soltero, de 23 años de edad, argentino, estudiante, con D.N.I. N° 22.336.194, domiciliado en San Lorenzo 371, de S. M. de Tucumán, ambos hábiles para contratar.

2) Denominación y Sede Social: Se denomina QWERTY S.R.L., con domicilio en Lerma 101, ciudad de Salta.

3) Duración: Diez años.

4) Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a servicios de Reparación de computadoras y sus accesorios; comercialización de computadoras y sus accesorios; alquiler y la importación y/o exportación de los mismos; dictado de cursos de computación.

5) Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), dividido en diez cuotas de quinientos pesos cada una (\$ 500.-), que los socios suscriben e integran en este acto en un 100%. según inventario que forma parte del presente Contrato. Corresponden a Guillermo José Márquez Zavalía, 9 cuotas sociales, que representan el 90% del Capital Social y a Carlos Márquez Zavalía, 1 cuota social que representa el 10% del Capital Social.

6) Administración y Representación: Será ejercida por un Gerente General, designándose en este acto al Sr. Guillermo José Márquez Zavalía, por el término de duración de la Sociedad.

7) Ejercicio Económico Financiero: Cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro

Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07/07/95. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 27,00

e) 17/07/95

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 1.633

F. N° 79.619

TRES CE S.A.

Modificación de Estatutos y Aumento de Capital

Por escritura pública número 28 de fecha 5 de junio de 1995, autorizada por la escribana Marcela Alicia Arroyo de Mannori, se instrumenta el "Aumento de Capital y Reforma de Estatutos" de "TRES CE S.A." resuelto en Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria Número cinco de fecha 20 de diciembre de 1994, siendo el aumento de Pesos Cuatro Millones Noventa y Ocho Mil ascendiendo el Capital de la Sociedad a la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil por lo que el Artículo Sexto queda redactado como sigue: "Artículo Sexto: El capital social es de Pesos Cuatro Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil (\$ 4.578.000), representado por 45.780 acciones ordinarias de un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100), con derecho a un voto cada una". Se modifican los artículos Décimo Sexto, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto en lo que respecta a la Administración y Fiscalización de la Sociedad estableciéndose un directorio integrado por un número de tres miembros como mínimo y seis como máximo designados en Asamblea y una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes elegidos por la Asamblea.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 14 de julio de 1995. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 17/07/95

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 1.634

F. N° 79.622

COMUNIDAD CRISTIANA BÉTESDA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el

día 29 de julio de 1995 a Hs. 19 en calle Carlos Pellegrini N° 964, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del Organismo de Fiscalización y Padrón de Socios.

- 2º) Renovación de autoridades de la Comisión Administrativa y Sub-Comisión de Jóvenes.
- 3º) Informe de tareas a realizar.
- 4º) Nombramientos, menciones. (renuncias y suspensiones).
- 5º) Designaciones: Dos miembros para que firmen el Acta.

Eduardo Moreno
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 17/07/95

AVISO GENERAL

O.P. N° 1.635

F. N° 79.623

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA - SALTA**CONVOCATORIA**

Salta, julio 11 de 1995

De acuerdo a lo resuelto por la Honorable Asamblea Extraordinaria de afiliados activos y pasivos de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, realizada en nuestra Sede Social de calle Zuviría N° 1085 de esta ciudad, la Honorable Junta Electoral convoca a Elecciones Generales; de acuerdo a los términos de la Ley N° 23.551/88, Artículos 17 y 18 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 467/88, Artículo 15; y de acuerdo a los artículos 27, 34 y 53 de nuestros Estatutos y por un mandato de cuatro (4) años; para cubrir los siguientes cargos de Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas:

Un (1) Secretario General, un (1) Secretario Gremial, un (1) Secretario de Hacienda, un (1) Secretario de Organización, un (1) Secretario de Actas y Turismo, un (1) Secretario de Previsión Social, un (1) Secretario de Servicios Sociales, un (1) Secretario de Viviendas y Obras, un (1) Secretario de Prensa y Relaciones Públicas, un (1) Secretario de Cultura y Deporte, un (1) Secretario del Interior, un (1) Secretario de Política Energética;

FE DE ERRATA

O.P. N° 1.636

De la Edición N° 14.695 de fecha 22/06/95

Pág. 2.415 Sección ADMINISTRATIVA
Decreto N° 1.150 de fecha 19/05/95
ANEXO - Cuarto

Donde dice:

...los honorarios totales a cargo del Dr.
Luis Gustavo Sacchetti...

Pág. 2.416

ANEXO - Novena

Donde dice:

..., presuponen la vigencia de la relación
de un Peso (\$) 1) establecida...

Un (1) Sub-Secretario General, un (1) Sub-Secretario Gremial, un (1) Sub-Secretario de Hacienda, un (1) Sub-Secretario de Organización, un (1) Sub-Secretario de Actas y Turismo, un (1) Sub-Secretario de Previsión Social, un (1) Sub-Secretario de Servicios Sociales, un (1) Sub-Secretario de Viviendas y Obras, un (1) Sub-Secretario de Prensa y Relaciones Públicas, un (1) Sub-Secretario de Cultura y Deporte, un (1) Sub-Secretario del Interior, un (1) Sub-Secretario de Política Energética;

Comisión Revisora de Cuentas: Integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

Para tal fin se fija el siguiente cronograma electoral:

- 1º) Cierre de presentación de listas hasta el día 02 de agosto de 1995, hasta horas 21,00;
- 2º) Oficialización de listas día 04 de agosto de 1995;
- 3º) Período de tachas e impugnaciones será desde el día 07 de agosto de 1995 hasta el día 11 de agosto de 1995 a horas 20,00;
- 4º) Exhibición de padrón y listas oficializadas se realizará a partir del día 21 de agosto de 1995 en nuestra Sede Social de calle Pellegrini N° 525 y en los distintos Distritos;
- 5º) Realización de las elecciones el día 08/09/95 de horas 08,00 a horas 18,00; con los siguientes circuitos a saber: N° 01: Zona Norte, N° 02: Zona Sur, N° 03: Valles Calchaquíes y Valle de Lerma I, N° 04: Valle de Lerma II, San Antonio de los Cobres, General Güemes y Capital.

Mario E. Cabrera
Vice-Presidente
H. Junta Electoral

Aldo O. Yurquina
Presidente
H. Junta Electoral

Imp. \$ 37,00

e) 17/07/95

Debe decir:

...los honorarios totales a favor del
Dr. Luis Gustavo Sacchetti...

Debe decir:

..., presuponen la vigencia de la relación
de un Peso (\$) 1) por un Dólar
(U\$S 1) establecida...

Decreto N° 1.184 de fecha 22/05/95 - Art. 5°

Donde dice:...Cuerpo Consular; Prensa oral, escrita
y televisada...**Debe decir:**...Cuerpo Consular; Prensa oral, escri-
ta y televisiva...

De la Edición N° 14.696 de fecha 23/06/95

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. 2.435

Decreto N° 1.040 de fecha 12/05/95

CONSIDERANDO: 3° párrafo - Artículo 1° -

Donde dice:...Ing. Agrimensor Gustavo Federico
Camarín,...**Debe decir:**...Ing. Agrimensor Gustavo Federico
Zamarián,...

Pág. 2.437

Decreto N° 1.083 de fecha 19/05/95 - VISTO -

Donde dice:...señor José Eduardo González,
D.N.I. N° 12.790.799; y ...**Debe decir:**...señor José Eduardo González,
D.N.I. N° 12.790.700; y...**La Dirección**

Sin cargo

e) 17/07/95

RECAUDACION

O.P. N° 1.637

| | |
|-----------------------------------|---------------------|
| Saldo anterior | \$ 71.120,50 |
| Recaudación del día 14/07/95..... | \$ 190,10 |
| TOTAL | \$ 71.310,60 |